JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de octubre de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 2022 00834 00
Decisión Incorpora - Requiere

Se incorpora respuesta referente a la medida de embargo decretada.

De conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días, notifique a la parte demandada **Importaciones Área 57 S.A.S y Luz Aidé Monsalve Agudelo** y **Clara Elena Cano Arroyave**, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha 10 de octubre de 2022 se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Medellín, 11 oct 2022

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JV

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd3803b848ffb1e73ec713b6ab436455526d862f2ddb736e5f91fb3705769f75**
Documento generado en 10/10/2022 12:34:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica